

I. MUNICIPALIDAD
TORRES DEL PAYNE

VILLA CERRO CASTILLO, 03 de noviembre de 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 726 / (Sección "A")

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el presupuesto municipal año 2014.
- b) Ordenanza sobre Permisos y Derechos municipales de la Ilustre Municipalidad Torres del Payne.
- c) Acuerdo Nro. 115 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 28 del 03.10.2014 que introduce algunos derechos relacionados con la Dirección de Obras Municipales.
- d) Las atribuciones que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO

- a) La creación del cargo de Directora de Obras Municipales (DOM) en Torres del Payne el año 2014
- b) La necesidad de introducir algunos cobros por concepto de derechos municipales relacionados con la Dirección de Obras Municipales recientemente creada.

DECRETO

1. **INTRODUZCASE**, las los siguientes cobros municipales a la Ordenanza Municipal sobre Permisos y Derechos Municipales de la Municipalidad Torres del Payne, relacionado con la Dirección de Obras Municipales (DOM):
 - OBRAS PRELIMINARES: 1% del Presupuesto de la Obra
 - CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS:..... 0,2 UTM
 - CERTIFICADO NO EXPROPIACION O RURALIDAD:.. 0,08 UTM
 - CERTIFICADOS VARIOS: 0,08 UTM
2. **ESTABLECESE**, que cobros de derechos rigen a contar del mes de OCTUBRE de 2014 y se cancelarán directamente en la tesorería del Depto. de Finanzas de la Il. Municipalidad de Torres del Payne.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** al Depto. de Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Secplan, Secretario Municipal y Encargado de Control, Depto. de Informática y Transparencia, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Signature]
VICTOR OYARZO VELASQUEZ
Secretario Municipal



[Signature]
ANABEL CARDENAS RODRIGUEZ
Alcaldesa

ACR/VOV/vov.

(de _modifica ordenanza drechos)

VILLA CERRO CASTILLO, 08 de Abril de 2008.

Decreto Nro. 159 /

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo N° 43 del Decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 2.- Acuerdo de Concejo Municipal N° 28 del 08.04.2008 adoptado en sesión ordinaria N° 10 el cual aprueba Ordenanza sobre Derechos Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO;

- a.- La necesidad de regular y actualizar los valores por Derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios en general.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, la sgte. Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, la que comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en la página Web de Municipio, www.torresdelpayne.cl.

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y/O SERVICIOS MUNICIPALES, VIGENTES A CONTAR DE ABRIL DE 2008.

ARTÍCULO 1°

Con el objeto de regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas sean de Derecho Público o Privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I

LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2°

Esta Municipalidad confeccionará la liquidación que proceda según se establece en esta ordenanza, que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, en el plazo que le fije la Municipalidad.

Los giros y su correspondiente pago deberá hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuando en el libro o registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

ARTÍCULO 3º

Los montos en general, están expresados en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), salvo los indicados en pesos, porcentajes de valores o cuotas de ahorro para la vivienda.

Los derechos fijados para permiso, concesiones y servicios Municipales corresponden a períodos mensuales, con excepción de aquellos en que se indica su período distinto.

El valor de la U.T.M. a que se refiere esta ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

ARTÍCULO 4º

Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por resolución del Alcalde o Departamento pertinente.

ARTÍCULO 5º

Para los efectos de determinar los montos establecidos en la ordenanza, deberá tenerse presente lo dispuesto por el Artículo Nº 23 de la Ley Nº 18.267 publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de diciembre de 1983, por lo tanto deberán ser girados y cobrados en cifras enteras despreciándose las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

TITULO II

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6º

La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho Municipal cuando proceda, se efectuará por Decreto Alcaldicio previa resolución fundada del respectivo departamento.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente no tendrá derecho a reembolso por el tiempo que le faltase para enterar el período pagado.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 7º

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

01.- Permiso de Circulación. (duplicados y por transferencias)	0.13
02.- Inscripciones para conducir microbuses, taxibuses, taxi y colectivos	0.07
03.- Registro de cambio domicilio con licencia para conducir	0.10
04.- Duplicado de boletín de Patente Comercial, Alcoholes, Industrial y Profesional	0.10

I. Municipalidad Torres del Payne
XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

05.-	Señalizaciones diversas para terceros	2.00
06.-	Inscripción para registros contratistas del Departamento de Tránsito	1.00
07.-	Señalización del nombre y numeración de calles en propiedades esquinas, según Ley N° 13.937	0.10
08.-	Permiso por circulación sin padrón ni permiso de circulación, por traslado o trámite de inscripción, y otros por vehículo	0.10

ARTÍCULO 8°

Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados o mal estacionados en la vía pública, o retirados por cualquier causa, lleguen a los recintos Municipales o lugares destinados para ello, pagarán los siguientes derechos:

CLASIFICACIÓN	DERECHO A PLAYA MUNICIPAL	BODEGAJE
01.- Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	0.06	0.067
02.- Automóviles, Camionetas, Furgones	0.06	0.10
03.- Vehículo por Tracción Humana o Animal	-----	0.25
04.- Camiones, Buses y Camiones de Carga	0.25	0.25
05.- Otros No Clacificados	0.25	0.25

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 9°

El otorgamiento de patentes, certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio transitorio de Actividades Lucrativas, pagarán los siguientes derechos Municipales:

01.-	Cambio de actividades Primarias, Secundaria y Terciaria	0.50
02.-	Certificados o constancias solicitado por particulares para la Municipalidad u otras Instituciones	0.08
03.-	Por cada hoja de copia o fotocopia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, decretos, etc., solicitados por particulares	0.005
04.-	Otorgamiento de nuevos plazos para completar antecedentes	0.05
05.-	Funcionamiento de circo y parque de entreteniones, por semana	0.50
06.-	Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada	0.05
07.-	Bailes sociales, carreras, torneos, etc.	0.75
08.-	Reuniones Sociales	0.25
09.-	Ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuarios promocionales y similares	0.13
10.-	Autorización especial provisoria para expendios de bebidas alcohólicas de Fuentes de Soda, Clubes Sociales o Deportivos, Juntas de Vecinos y otros particulares, según Artículo N° 159 de la Ley N° 170105 sobre Alcoholes por día.	1.00
11.-	Fondas y Ramadas por día de funcionamiento	1.00
12.-	Actividades comerciales, circunstancias especiales, tales como, festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día	0.20

TITULO V

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIÓN O
INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

ARTÍCULO 10°

El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagará los derechos Municipales que señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permiso correspondiese:

01.- Estaciones de servicios para vehículos, bomba de bencina y otros combustibles, por m2 o fracción, ocupado anual	1.00
02.- Kiosco, diarios, revistas, u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, por m2 o fracción, ocupado anual	0.50
03.- Puestos de ferias libres, chacareros, mercados, puestos de frutas, y verduras de temporadas, productos del mar y otros similares, de carácter temporal por m2 o fracción ocupado	0.10
04.- Funcionamiento de circo, parques de entretenimientos, por cada semana o fracción	1.00
05.- Bailes sociales, torneos, carreras por día	0.50
06.- Reuniones sociales	0.15
07.- Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, semestral por m2 o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada	0.50
08.- Postes sustentadores de letreros, y otros, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, por poste anual	0.15
09.- Toldos, techos, marquesinas, refugios u otros similares, de material ligero, para efectuar propaganda, y sin perjuicio de los derechos que corresponda por propaganda trimestral m2	0.15
10.- Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios, promocionales, etc.	0.25
11.- Letreros camineros, por unidad anual	1.00
12.- Exhibición de mercadería ocupando la vereda, frente a locales comerciales, por m2 o fracción	0.50
13.- Pozos de áridos o arenas por m3 a explotar El cálculo de los metros cúbicos a explotar será efectuado por la Dirección de Obras Municipales.	0.01
14.- Ver anexo 1	

ARTÍCULO 11°

La ocupación permanente de bienes nacionales de uso público mediante construcciones sólidas autorizadas por el Municipio pagarán los derechos municipales anuales que se indican:

01.- Ocupación del Subsuelo por m2 o fracción	0.50
02.- Ocupación espacio aéreo por m2 o fracción construido, no se aplica a los volados corrientes autorizados por la ordenanza correspondiente	0.50

TITULO VI

DERECHO POR COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO 12°

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos Municipales:

01.- Ambulante a domicilio, anual	0.50 a 2
-----------------------------------	----------

02.-	Ambulante ocasional, fiestas religiosas, festividades patrias y otras ocasiones no especificadas, diario	0.05
03.-	Comercio ambulante en vía pública	0.15
04.-	Promotores comerciales	0.50

TITULO VII

DERECHO RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 13°

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

01.-	Subdivisiones y Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
02.-	Obras nuevas y ampliaciones	1.5% del presupuesto
03.-	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
04.-	Plano tipo, autorizado por el MINVU	1% del presupuesto
05.-	Reconstrucción	1% del presupuesto
06.-	Modificación de Proyecto	0.75% del presupuesto
07.-	Demoliciones	0.50% del presupuesto
08.-	Aprobación de plano para venta de piso	02 cuotas de ahorro para vivienda (ex corvi)
09.-	Certificado de número, línea recepción, ventas por pisos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	01 cuotas de ahorro para vivienda (ex corvi)
10.-	Tratándose de obras de infraestructura financiadas por el Estado	Tendrán una rebaja hasta de un 50%

NOTA

En los conjuntos habitacionales con unidades referidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

ARTÍCULO 14°

Los servicios y concesiones o permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales, que para cada caso se indican:

01.-	Inscripción de contratista de Departamento de Obras Municipales	2.00
02.-	Inspecciones solicitadas por particulares	0.50
03.-	Certificado de Pavimentación	0.10
04.-	Copias de Planos Municipales	0.13
05.-	Copia Ordenanza de la Comuna	0.20

ARTÍCULO 15°

La ocupación temporal por instalaciones de faenas, andamios y cierros para construcción, mantención de escombros y materiales en B.N.U.P, pagará el Derecho Municipal por cada m2 y por día, que a continuación se indica:

I. Municipalidad Torres del Payne
XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

01.-	Los primeros 30 días	0.033
02.-	Superior a los 30 días	0.055

TITULO VIII

DERECHO VARIOS

ARTÍCULO 16°

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

01.-	Derechos varios NO contemplados se fijarán por Decreto Exento hasta un máximo de	10 %
02.-	Certificado para término de giro u otros NO especificados	0.2%
03.-	Informes hechos por Funcionarios Municipales a petición de particulares	0.1%
OTROS DERECHOS		
01.-	a) Inscripción de Marca a Fuego Ganado Lanar	2.00
	b) Inscripción de Marca a Fuego Ganado Bobino y Equino	3.00
02.-	Guías de Libre Tránsito de Animales	
	a) Por cada Vacuno	0.5%
	b) Por cerdo, caballo	0.3%
	c) Lanar y otros	0.25%
03.-	Valor Hoja de Guías de Libre Tránsito independiente del Animal = \$15.- c/u	

2.- **DEJESE**, sin efecto toda Ordenanza Publicada anteriormente sobre esta misma materia.

3.- **ANÓTESE, COMUNIQUESE** a todos los Departamentos Municipales, **PUBLIQUESE** en la Pagina Web del municipio, **APLIQUESE** a toda la comuna Torres del Payne, y una vez hecho, **ARCHIVESE**.




VICTOR OYARZO VELASQUEZ
Secretario Municipal




FERNANDO PAREDES MANSILLA
Alcalde

FPM/VOV/vov